



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

ACTA No. 121

AUDIENCIA DE PRUEBAS (ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011)

Referencia:
Medio de control: Reparación directa
Radicado: 66001-3333-002-2020-00158-00
Demandante: Alba Lucía Marín Buitrago
Demandado: Municipio de Dosquebradas y otro

El Juzgado Segundo Administrativo de esta ciudad da apertura formal a esta audiencia en la ciudad de Pereira el 30 de noviembre de 2023, siendo la 01:30 p.m.

Juez: EDIER ENRIQUE ARIAS MONTOYA

Demandante: Se hizo presente

Apoderado: Kelly López Guzmán

Cédula de ciudadanía: xxxxxx

Tarjeta profesional: del C.S.J.

Demandado: Municipio de Dosquebradas

Apoderado: Will Robinson Lopera Cardona

Cédula de ciudadanía: 9.867.725

Tarjeta profesional: 187.204 del C.S.J.

Demandado: Departamento de Risaralda

Apoderado: Alejandro Sánchez Arias

Cédula de ciudadanía: 1.053.767.321

Tarjeta profesional: 187.098 del C.S.J.

Llamada en garantía: Seguros del Estado S.A.

Apoderada: María Camila Marín López

Cédula de ciudadanía: 1.088.351.278

Tarjeta profesional: 360.100 del C.S.J.

Llamada en garantía: Allianz Seguros S.A.
Apoderada: María Paula Castañeda Hernández
Cédula de ciudadanía: 1.144.104.104
Tarjeta profesional: 383.948 del C.S.J.

Se deja constancia de que no compareció el apoderado del municipio de Dosquebradas, no obstante, el juez aclaró que ello no impedía la realización de la audiencia.

Se profirieron las siguientes decisiones:

En los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a María Paula Castañeda Hernández como apoderada sustituta de Allianz Seguros S.A. para actuar en el proceso, a Kelly López Guzmán como apoderada sustituta de la parte actora en esta audiencia y a María Camila Marín López como apoderada sustituta de Seguros del Estado S.A. en esta diligencia.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

1.1. INTERROGATORIO DE PARTE.

1.1.1. DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y ALLIANZ SEGUROS S.A.:

1.1.1.1 Se decretó el interrogatorio de Alba Lucía Marín Buitrago.

1.1.1.1.1. Los apoderados del departamento de Risaralda y de Allianz Seguros S.A. desisten de la práctica del interrogatorio. Por ser procedente conforme al artículo 175 del CGP, se acepta el desistimiento.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

1.1.1.1.2. Dada la no comparecencia del apoderado del municipio de Dosquebradas, se prescinde de la práctica del interrogatorio decretado a su instancia.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

1.2. PERICIALES.

1.2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.2.1.1. En la audiencia inicial se decretó el dictamen de pérdida de capacidad laboral elaborado por Alexander Narváez Parra.

1.2.1.1.1. La apoderada de la parte actora desiste de la práctica del dictamen pericial. Por ser procedente conforme al artículo 175 del CGP, se acepta el desistimiento.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

1.3. TESTIMONIALES.

1.3.1. DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1.3.1.1. Se decretó el testimonio de Alba Bravo, Laura Andrea Múnera Quintero y Juan Alejandro Marulanda Muñoz.

1.3.1.1.1. Dada la no comparecencia de los testigos a esta audiencia, en los términos del artículo 218 del CGP, se prescinde de la práctica de los testimonios.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

1.3.2. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.3.2.1. Se decretó el testimonio de Jenny Marcela Castaño y Francisco Javier Sierra.

1.3.2.1.1. Dada la no comparecencia de los testigos a esta audiencia, en los términos del artículo 218 del CGP, se prescinde de la práctica de los testimonios.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

1.4. DOCUMENTALES.

1.4.1. DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:

1.4.1.1. Se incorpora el oficio No. GS-2023-/COMAN-ASJUR-1.10 del 5 de junio de 2023 expedido por el comandante de la Policía Metropolitana de Pereira (E), obrante en el archivo 47 del expediente digital.

1.4.1.2. Prueba por informe: en la audiencia inicial se dispuso oficiar a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas y al Instituto de Movilidad de Pereira para que, en el término de 10 días hábiles al recibo de la comunicación respectiva, señalaran, solo en caso de que en sus registros o archivos repose la información, sí la vía pública ubicada en Frailes del municipio de Dosquebradas, a la altura de las caballerizas, es recta, de un sentido o de dos, con una o dos calzadas; y cuál era la velocidad máxima permitida para este tramo para el 1º de febrero de 2018 y en general las condiciones de la vía para dicha fecha. No obstante, actualmente no se cuenta con la información requerida.

Entonces, toda vez que en la audiencia inicial se precisó que los oficios respectivos deberían ser tramitados por los abogados de las entidades territoriales y teniendo en cuenta que en el expediente no obra constancia de la radicación, se interroga al respecto al apoderado del municipio de Dosquebradas, quien manifiesta no haberlos radicados.

Así las cosas, se exhorta al abogado del municipio accionado para que en el término de la distancia procure la recolección de la prueba.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

A la 01:50 p.m. se decreta un receso a fin de determinar la fecha para continuar con la celebración de esta audiencia. La diligencia se reanuda siendo la 01:52 p.m.

2. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA:

Con el fin de practicar la prueba pendiente de recaudo, se suspende la presente audiencia y se fija como fecha y hora para continuar con la misma el 7 de marzo 2024, a la 01:30 p.m. En caso de que se cumplan los presupuestos para el efecto, a continuación, se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del CPACA.

Decisión notificada en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada y en constancia de lo anterior se levanta el acta, siendo la 01:54 p.m.

ANEXOS:

Enlaces para acceder a la grabación de la audiencia:

Link para consulta interna de la Rama Judicial:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/83d7af25-51cf-4575-8b89-ce33adccd37e?authToken=a187709a-0eb8-4edb-8380-394760039404>

Link para consulta de usuarios externos:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83d7af25-51cf-4575-8b89-ce33adccd37e?vcpubtoken=aa9e9639-2629-4c1e-bd79-5aaa6f042c55>

Se advierte que los anteriores enlaces son temporales, mientras el video es subido al repositorio final: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/data/recordings> Para visualizar la audiencia se debe ingresar los 23 dígitos del radicado del proceso: 66001333300220200015800 y dar clic en “buscar”.

La presente acta fue socializada con los intervinientes por correo electrónico del 30-11-2023.

Diana Johanna Balaguera Arbeláez
Profesional Universitario